

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 6 de septiembre de 2022 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con solicitud de aplazamiento y reprogramación de audiencia. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., Seis de Septiembre de Dos Mil Veintidós

PROCESO: 2021-0377

En atención a la solicitud emanada del apoderado judicial de la parte demandada, prevé el inciso 2 del numeral 3 del artículo 372 del C.G. del Proceso que: ***“Si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos. La audiencia deberá celebrarse dentro de los diez (10) siguientes. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento”.***

En consecuencia, teniendo en cuenta las razones que impiden a la parte demandada acudir a la audiencia fechada 6 de septiembre de 2022 y, teniendo en cuenta que con anterioridad a la audiencia se aportó la justificación respectiva, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ACEPTAR la justificación emanada de la Representante Legal de la Sociedad BERDEZ S.A.S., presentada a través de su apoderado judicial.

SEGUNDO: REPROGRAMAR la audiencia señalada en auto de fecha 6 de julio de 2022.

TERCERO: En consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **10:00 am** del día 13 del mes de octubre del año **2022**, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del C. G. del P, en la que se adelantarán las etapas de **conciliación, saneamiento del proceso, interrogatorios de las partes, fijación del litigio, práctica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.**

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

Las partes y sus apoderados quedan notificados por estado, advirtiéndoles que en ningún caso podrá haber otro aplazamiento.

NOTIFÍQUESE.



HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 7 de septiembre de 2022
Notificado por anotación en ESTADO
No. 073

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria